



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE Cali

DECRETO No. 0662 DE 2004

(NOVIEMBRE 12)

"Por medio del cual se deroga el Decreto 0606 de Noviembre 29 de 2002 y se crea el Consejo Consultivo y el Comité Técnico del Plan de Cultura Ciudadana y se dictan otras disposiciones".

El Alcalde de Santiago de Cali en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y el Decreto Municipal 354 de 2001 y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo previsto en la Ley 136 de 1994 en su artículo 91 corresponde a los alcaldes desarrollar acciones encaminadas a garantizar la promoción de la solidaridad y la convivencia entre los habitantes del municipio diseñando mecanismos que permitan la participación de la comunidad.

Que el Acuerdo 127 de Junio de 2004 "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali" establece la prioridad de privilegiar el desarrollo humano, fortaleciendo las potencialidades del ser y la reconstrucción del tejido social.

Que la Administración Municipal ha lanzado el Plan de Cultura Ciudadana el cual requiere la concertación, planeación, ejecución y evaluación conjunta a nivel intersectorial e interinstitucional de programas, proyectos y estrategias que permitan su implementación.

Que el Plan de Cultura Ciudadana del Municipio de Santiago de Cali, propende por hacer parte de la organización internacional de ciudades educadoras.

DECRETA:

Artículo 1°

Integrarse el Consejo Consultivo del Plan de Cultura Ciudadana del Municipio de Santiago de Cali con representantes de las siguientes instituciones públicas y privadas.

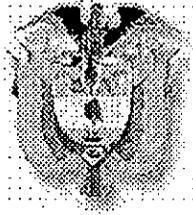
- 1° El Alcalde de la ciudad o su delegado
- 2° El Secretario de Cultura y Turismo o su delegado
- 3° El Coordinador del Plan de Cultura Ciudadana
- 4° Un delegado de la Cámara de Comercio de Cali
- 5° Un delegado del Comité Intergremial
- 6° Un delegado de la Sociedad de Mejoras Públicas
- 7° Un delegado de la Federación Nacional de Comerciantes FENALCO.
- 8° Un delegado de Asocentros.
- 9° Un delegado de la Asociación Colombiana de Universidades ASCUN.
- 10° Un representante por las organizaciones religiosas.
- 11° El Comandante de la Policía Metropolitana de Cali o su delegado.

Artículo 2°

El Consejo Consultivo del Plan de Cultura Ciudadana tendrá las siguientes funciones.

- 1° Realizar análisis y recomendaciones acerca de las políticas, programas y proyectos del Plan de Cultura Ciudadana del Municipio.
- 2° Contribuir al fomento de la identidad cultural caleña en valores cívicos y de convivencia.
- 3° Promover la autorregulación ciudadana.
- 4° Apoyar el seguimiento de logros y dificultades en los avances del Plan de Cultura Ciudadana y efectuar recomendaciones.
- 5° Apoyar la convocatoria ciudadana con diversos actos sociales para efectos de divulgación comunitaria.
- 6° Conceptuar sobre el plan general de trabajo y proponer temas de estudio.

17/11/04



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE Cali

DECRETO No. 00662 DE 2004
(NOVIEMBRE 12)

"Por medio del cual se deroga el Decreto 0606 de Noviembre 29 de 2002 y se crea el Consejo Consultivo y el Comité Técnico del Plan de Cultura Ciudadana y se dictan otras disposiciones".

7° Formular instrucciones, directrices y metodologías para la ejecución del Plan.

8° Coadyuvar en la concertación con la empresa privada, organismos no gubernamentales, universidades, etc., en los programas y acciones que adelanta el Plan.

9° Celebrar reuniones bimensuales para evaluar los avances del Plan de Cultura Ciudadana.

10° Formular políticas de Cultura Ciudadana.

11° Propender por la continuidad del Plan de Cultura Ciudadana.

Artículo 3°

Integrarse el Comité Técnico del Plan de Cultura Ciudadana.

1° Secretaría de Cultura y Turismo

2° La Dirección Administrativa de Gestión del Medio Ambiente "DAGMA".

3° Secretaría de Tránsito y Transporte

4° Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad

5° Secretaría de Deporte y Recreación

6° Departamento Administrativo de Planeación Municipal

7° Asesor de Comunicaciones de la Alcaldía

8° Coordinación del Plan de Cultura Ciudadana

Artículo 4°

El Comité Técnico del Plan de Cultura Ciudadana desarrollará las siguientes funciones:

1° Construir en colaboración con entes especializados una estrategia integral de gestión y financiamiento del Plan de Cultura Ciudadana, buscando la cooperación de entes territoriales, instituciones del nivel nacional, sector privado y cooperación internacional.

2° Concertar prioridades de acción.

3° Definir e implementar una agenda prioritaria – metas y cronogramas.

4° Ejecutar el Plan de Cultura Ciudadana a través de sus planes, programas y proyectos.

5° Ser agentes promotores de la Cultura Ciudadana.

6° Retomar ejemplos y construir lo propio

7° Precisar iniciativas de acuerdo a la fortaleza de cada entidad.

8° Promover, facilitar, acompañar y apoyar iniciativas de la administración concernientes al Plan de Cultura Ciudadana.

Artículo 5°

Crear e integrar el Comité Operativo del Plan de Cultura Ciudadana, con profesionales de cada una de las secretarías y direcciones que conforman el Comité Técnico de forma permanente.

Artículo 6°

El Comité Operativo del Plan de Cultura Ciudadana tendrá las siguientes funciones:

1° participar en los procesos de formación en el ámbito del desarrollo conceptual y pedagógico para la formulación de planes, programas y proyectos del Plan de Cultura Ciudadana.

2° Socializar ante el Comité Operativo los impactos cuantitativos, cualitativos efectuados de los planes, programas y proyectos que contengan el componente del Plan de Cultura Ciudadana.

3° Efectuar propuestas que contribuyan en la elaboración de políticas que imparten favorablemente el Plan de Cultura Ciudadana.

4° Realizar el seguimiento en cada una de las secretarías y direcciones que permitan evaluar y ajustar la funcionalidad de la articulación de la administración en aras de mejorar el Plan de Cultura Ciudadana.

NEA